



IVM

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE PENSIONES
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES
Teléfono 2212-6464 2212-6419 Fax 2223-3360

29 de enero de 2013
MEMORANDO
DAP-125-2013

PARA:

Señores (as):
Licda. Alexandra Eduarte Ramírez, **Subdirectora.**
Dirección Administración Pensiones.
Mario Alberto Acuña Vega, Jefe
Área Cuenta Individual y Control de Pagos
Licda. Ivannia Aguilar Salazar, Jefe a.i.
Área Gestión Pensiones RNC.
Lic. Adolfo Arias Coleman, **Jefe a.i.**
Área Gestión Pensiones IVM.
Lic. Eithel Corea Baltodano, Jefe
Área Gestión Informática.
Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Jefe.
Subárea de Investigación y Estudios Especiales.
Lic. Gerardo Ramírez Arguedas, Jefe
Subárea Trámite de Pensiones.
Licda. María Teresa Carvajal Monge, Jefe a.i
Subárea Plataforma de Servicios
Gustavo Cuadra Ramírez, Jefe
Subárea Pago y Control de Pensiones
Eugenio Soto Barrantes, Jefe
Subárea Adm. de la Cuenta Individual
Licda. Herminia Jerez Rojas.
Coordinadora Trabajo Social DAP.

DE:

Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, **MBA. Director.**
Dirección Administración Pensiones.



ASUNTO: Copia del ejemplar "Convenio de colaboración recíproca entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Poder Judicial, para el acceso al Sistema Integrado de Pensiones y el Expediente Digital de la CCSS y la Base de Datos de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial".

DOCUMENTO DE REFERENCIA: Oficio GP-49.300-12 del 19 de diciembre de 2012, suscrito por el Lic. José Luis Quesada Martínez, Gerente a.i. de Pensiones, quien remite oficio P.E.55.940-12 de la Presidencia Ejecutiva.

OBSERVACIONES:

Se traslada oficio de referencia para su conocimiento, divulgación y acciones pertinentes de acuerdo con el ámbito de competencia de cada unidad.

C/ Asesoría Legal, Dirección Administración de Pensiones.
Archivo (Ejemplar Original).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Pensiones
Teléfono 2284-9200 Fax 2222-13-00

SEGURO SOCIAL
GERENCIA DIVISION PENSIONES
DIRECCION ADMINISTRACION DE PENSIONES

* 21 DIC. 2012 *
HORA: 13:00 Kels
RECIBIDO

19 de diciembre, 2012

Memorando
GP 49.300-12



Para:

Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director
Dirección Administración de Pensiones

De:

Lic. José Luis Quesada Martínez, Gerente a.i.
Gerencia de Pensiones

Asunto:

Remisión de ejemplar del "Convenio de colaboración recíproca entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Poder Judicial, para el acceso al Sistema Integrado de Pensiones y el Expediente Digital de la CCSS, y la Base de Datos de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial.

Documento:

Oficio P.E. 55.940-12 de fecha 17 de diciembre de 2012, suscrito por la Licda. Ana Irma Sibaja Arias, Jefe de Despacho a/c, Presidenta Ejecutiva.

Observaciones:

Para su atención, custodia y efectos que técnica y legalmente corresponda se remite los citados documentos.

JLQM/ *psr

Cc: Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Presidencia Ejecutiva

Tel. 2539-1146 - 2539-1147

Fax: 2221-4025 Apdo. 10105

presejec@ccss.sa.cr

PRESIDENCIA EJECUTIVA

17 de diciembre de 2012

P.E. 55.940-12

PARA: Lic. José Luis Quesada Martínez
Gerente de Pensiones

DE: Licda. Ana Irma Sibaja Arias .
Jefe de Despacho a/c
Presidencia Ejecutiva



Estimado señor Gerente:

Con instrucciones de la señora Presidenta Ejecutiva Dra. Ileana Balmaceda Arias, me permito adjuntar un ejemplar del **CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y EL PODER JUDICIAL, PARA EL ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE PENSIONES Y EL EXPEDIENTE DIGITAL DE LA CCSS, Y LA BASE DE DATOS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL.**

Lo anterior, en razón de su competencia para su atención y custodia del original.

Atentamente,

Cf: Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico
Archivo

ANEXO: CONVENIO ORIGINAL (1)

03/17



CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y EL PODER JUDICIAL PARA EL ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE PENSIONES Y EL EXPEDIENTE DIGITAL DE LA CCSS, Y LA BASE DE DATOS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL

Entre nosotros, Luis Paulino Mora Mora, Doctor en Derecho, mayor, casado, vecino de Alajuela, con cédula de identidad número 1-316-176, en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Poder Judicial, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Superior, y que para efectos de este convenio en adelante se denominará Poder Judicial, e Ileana Balmaceda Arias, Médico Cirujano, Máster en Servicios de Salud, mayor, casada, vecina de San José, con cédula de identidad número 1-528-677, en mi condición de Presidente Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, nombramiento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°112 de fecha 10 de junio de 2010, en adelante CCSS, acordamos suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

- a. Autorizar el acceso, en modo de consulta, al **Sistema Integrado de Pensiones** y al **Expediente Digital** de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, a los servidores judiciales de las oficinas del Poder Judicial que se detallarán en la cláusula segunda, con el fin de agilizar el suministro de información del Régimen del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y el Régimen No Contributivo que se requiere en los procesos judiciales y administrativos. Este acceso tendrá diferentes niveles según el perfil que se asigne.
- b. Autorizar el acceso, en modo de consulta, a la **Base de Datos de los Jubilados y Pensionados del Poder Judicial** a los funcionarios de la Gerencia de Pensiones y de las sucursales de la CCSS, a fin de que cuenten con información respecto a quiénes gozan de la condición de jubilados o pensionados del Poder Judicial o tienen un trámite de pensión pendiente en ese régimen.

SEGUNDA: DETERMINACION DE LAS OFICINAS Y SERVIDORES QUE TENDRÁN ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACION CITADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

La CCSS otorgará acceso a modo de consulta al Sistema Integrado de Pensiones y al Expediente Digital a los servidores judiciales que la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial autorice expresamente y que laboren en las siguientes oficinas:

1. Juzgado de Seguridad Social
2. Juzgados Laborales
3. Juzgados de Familia
4. Juzgados de Pensiones Alimentarias
5. Juzgados de Violencia Doméstica
6. Juzgados y Tribunales Penales
7. Organismo de Investigación Judicial, incluido el Departamento de Medicina Legal
8. Ministerio Público
9. Defensa Pública
10. Departamentos de Personal y Financiero Contable para el trámite de las jubilaciones y pensiones judiciales.

Por su parte, el Poder Judicial autorizará el acceso a la Base de Datos de Jubilados y Pensionados judiciales al personal que la Gerencia de Pensiones de la CCSS autorice de las siguientes oficinas:

1. Gerencia de Pensiones
2. Sucursales

TERCERA: ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACION

El acceso a los sistemas de información se realizará como se explica a continuación:

- a. El acceso al **Sistema Integrado de Pensiones** y al **Expediente Digital** de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a la **Base de datos de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial**, se realizará mediante la asignación de un código de usuario y una clave de seguridad.

La solicitud de acceso se realizará formalmente, de conformidad con el procedimiento que tanto la CCSS como el Poder Judicial han establecido al efecto. El acceso se otorgará y entregará de forma personal.

Los servidores tanto del Poder Judicial como de la CCSS, a quienes se asigne un código de usuario y una clave de seguridad, tendrán absoluta responsabilidad (administrativa, civil o penal) por el uso de éstos.

Todos los perfiles a asignar serán únicamente a modo de consulta. Se otorgarán diferentes niveles de accesibilidad, según el perfil que se asigne, de acuerdo a la competencia del funcionario.

CUARTA: DESACTIVACIÓN DE LOS CODIGOS DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO.

Los códigos de usuario y las claves de seguridad que no reporten ingresos a los sistemas tanto de la CCSS como del Poder Judicial, en el transcurso de tres meses serán desactivados automáticamente.

Ambas partes, están facultadas para desactivar los accesos a solicitud expresa del interesado, su superior o si se tiene noticia de mal uso del código de usuario y su clave, fallecimiento o traslado del servidor que la tiene asignada.

QUINTA: REACTIVACION DE LOS CÓDIGOS DE USUARIO Y CLAVES DE ACCESO.

Los códigos de usuario y las claves de acceso podrán ser reactivados, previa solicitud por escrito de parte de la Jefatura inmediata del interesado ante la Gerencia de Pensiones y la Dirección Ejecutiva, según sea el caso.

SEXTA: MANUALES DE USUARIO

Tanto la CCSS como el Poder Judicial a través de la Gerencia de Pensiones y la Dirección Ejecutiva respectivamente, elaborarán un Manual de Usuario para el acceso a modo de consulta del Sistema Integrado de Pensiones y el Expediente Digital y de la Base de Datos de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial.

SETIMA: PROMOCION Y CAPACITACION

Ambas partes promoverán la utilización de los sistemas de información y de manera recíproca, impartirán capacitación en el uso de los sistemas.

OCTAVA: FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde a la Gerencia de Pensiones de la CCSS y a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, velar por el cumplimiento de este convenio.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS.

La información que el Sistema Integrado de Pensiones y el Expediente Digital de la Gerencia de Pensiones de la CCSS y la que contiene la Base de datos de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial es confidencial. Ningún servidor del Poder Judicial o de la CCSS autorizados para acceder a estos sistemas, podrán utilizar la

REPUBLICA VENEZOLANA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: _____

Firma: _____

información de sus bases de datos para fines distintos a los especificados en este convenio.

El uso incorrecto de esta información generará responsabilidad civil, penal y disciplinaria, según lo regulen las normas aplicables a los servidores en el Poder Judicial y a los servidores en la CCSS.

DECIMA: COSTOS DE LA CONEXIÓN

Los costos de la conexión entre el Poder Judicial y la CCSS correrán por cuenta del Poder Judicial.

DECIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de tres años, renovable por periodos iguales si ninguna de las partes indica lo contrario.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO

Ambas partes podrán dar por terminado el presente convenio, si comprueban que los servidores de una u otra institución están utilizando inadecuadamente la información a la que tienen acceso. Deberán notificarle a la otra su decisión de dar por concluido el convenio con tres meses de anticipación.

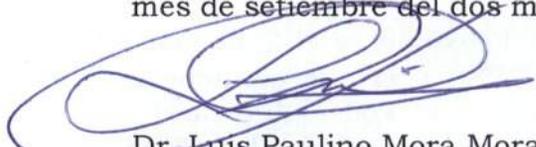
DECIMA TERCERA: SE DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO SUSCRITO EN EL AÑO 2000 PARA EL ACCESO A LA BASE DE DATOS DE CUENTA INDIVIDUAL.

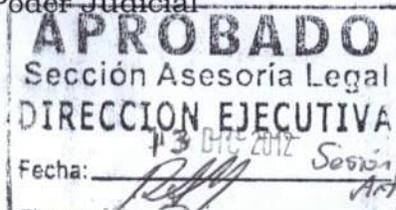
Este convenio deja sin efecto el "Convenio suscrito entre el Poder Judicial y la CCSS para autorizar las consultas a la Base de Datos de Cuenta Individual del Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, por parte de Autoridades Judiciales" suscrito en el año 2000.

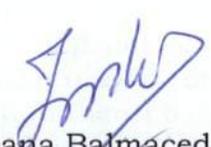
DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

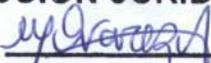
El presente Convenio se podrá modificar mediante la firma del adendum correspondiente, si alguna de las partes lo solicita.

En fe de lo anterior firmamos en San José, a las..... horas del..... Del mes de setiembre del dos mil doce.


Dr. Luis Paulino Mora Mora
Poder Judicial




Dra. Ileana Balmaceda Arias
CCSS  **VERIFICACION DE LEGALIDAD**
DIRECCION JURIDICA

Firma del Abogado: 

Fecha: 17/12/2012

GLOSARIO

TERMINO	DEFINICIÓN
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
Perfil	Se refiere a los tipos de acceso que se habilitarán para acceder a la información de un sistema, de acuerdo al ámbito de competencia que esté relacionado a la información. Busca agrupar accesos similares con el fin de asignarlo a los usuarios que correspondan y controlar el acceso a la información.
Nivel de accesibilidad	Hace referencia al grado de consulta o acceso que tendrá un perfil. Este puede ser: Bajo: cuando el perfil permita consultar poca información y muy genérica del sistema, la cual no es de gran confidencialidad. Medio: cuando el perfil permita consultar información de mediana confidencialidad. Alto: cuando el perfil permita consultar la totalidad de información contemplada en el convenio.